DICTAMEN

DISCTAMEN JUSTIFICATIVO DE PA 2023 SEGUNDO CUATRIMESTRE

Asunción, 22 de septiembre de 2023

PROCEDIMIENTOS:

- ID Nº429.685 - ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS
- ID Nº429.691 - ADQUISICIÓN DE LICENCIA

1. ANTECEDENTES:

Resolución FONDEC Nº133/2023 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLAN FINANCIERO, APROBADO POR DECRETO Nº8877 DEL 22 DE FEBRERO DE 2023, DENTRO DEL PRESUPUESTO 2023 DEL FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES".

2. SUSTENTO DOCUMENTAL DEL PROCESO

Que, con respecto a todos los procesos que se encuentran con retrasos en el marco de la ejecución del PAC 2023 y al cronograma del llamado de la institución de referencia, se expresa los motivos y/o razones facticos y legales que imposibilitaron el inicio de los llamados detallados en el siguiente cuadro:

Nº	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN	ANTECEDENTES DOCUMENTALES
1	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	Necesidad de monto superior a lo disponible en el Rubro a ser Utilizado para la adquisición, por lo que fue solicitada una Reprogramación presupuestaria – Resolución FONDEC Nº133/2023	Resolución FONDEC Nº133/2023
2	ADQUISICIÓN DE LICENCIA	Necesidad de monto superior a lo disponible en el Rubro a ser Utilizado para la	Resolución FONDEC Nº133/2023

FONDO NACIONAL
DE LA CULTURA
Y LAS ARTES
PARAGUAY

		adquisición, por lo que fue solicitada una Reprogramación presupuestaria – Resolución FONDEC Nº133/2023	

Que, teniendo en cuenta el Art.4º "PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO PARA EL PAC DETECTADO EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE" de la RESOLUCIÓN DNCP Nº313/2023 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES" que expresa que, transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamado que hubieran sido programados para su comunicación durante el primer o segundo cuatrimestre, hasta tanto la convocante remite a través de mismo:

- Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto.
- Opcionalmente, la convocante podrá publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.

Una vez remitida la justificación correspondiente, el sistema de información de contrataciones públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado.

Que, respecto a lo expresado con antelación, es necesario mencionar que las gestiones pertinentes para subsanar la dificultad mencionada precedentemente corresponde al área de DAF.

3. CONCLUSIÓN

Que, las razones por los que no se han podido cumplir con los plazos son los mencionados sub examine, y que encuentran su justificación en la presentación dentro del marco de la realización de la comunicación del llamado de las dependencias afectadas, pero sin embargo, el plazo sobrante luego de la misma fue insuficiente para la realización de los trámites de rigor para completar las documentaciones requeridas para el cumplimiento de los objetivos.

4. RECOMENDACIÓN

En virtud a los antecedentes mencionados, esta Dirección Ejecutiva considera pertinente llevar adelante los procedimientos de Contrataciones, con la justificación que se expone en el presente dictamen, en base a los documentos proporcionados por las dependencias afectadas, basado en las justificaciones fundadas en la Resolución respectivamente citada más arriba.

Lic. Ma. Loreta Ayala M.
Dir. Financiera y Administrativa
FONDEC

FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES PARAGUAY

Lic. Marco Domínguez Bogado
Encargado de Despacho
FONDEC